



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de
Diplomado Superior en Negociación Internacional

**Requisitos y procedimientos para importar bajo el régimen de
Maquila**

AUTOR

Marco Antonio Moscoso Campoverde

DIRECTOR

Ing. Antonio Torres

Cuenca – Ecuador

2010

Agradecimientos

Este trabajo jamás habría podido haber sido realizado sin el primordial respaldo de muchas personas que siempre estuvieron a mi lado, apoyándome incondicionalmente en cada una de las exhaustivas etapas que comprendió su elaboración.

Mis más profundos agradecimientos primeramente A Dios por permitirme culminar con éxitos y a toda mi familia por estar siempre a mi lado.

De igual manera manifiesto todo mi agradecimiento al Ing. Antonio Torres, por su entero profesionalismo para guiarme en la consecución de este fin, gracias por su verdadera dirección.

Marco Antonio Moscoso Campoverde

Índice de Contenidos

Agradecimientos.....	ii
Índice de Contenidos.....	iii
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO 1.....	1
Planteamiento Teórico.....	1
Introducción I.....	1
1.1 Concepto del Régimen de Maquila.....	1
1.2 Actores en una Maquila.....	3
1.3 Objetivos de la Maquila.....	3
1.4 Ventajas y Desventajas de las Maquilas.....	5
1.5 Factores que afectan a la Maquila.....	6
CAPITULO 2.....	8
Requisitos y Trámites de Maquila.....	8
Introducción II.....	8
2.1 Contrato de Maquila.....	9
2.2 Tramites de implementación.....	10
2.2.1 Ante el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).....	10
2.2.2 Ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).....	12
CAPITULO 3.....	13
Proceso de importación bajo el régimen de Maquila.....	13
3.1 Proceso de importación.....	13
Importador.....	13
Agente Afianzado de Aduanas.....	13
Unidad de Regímenes Especiales y Garantías.....	14

Agente afianzado de Aduana.....	14
Unidad de Regimenes Especiales y Garantías.....	14
Maquiladora.....	15
3.2 Régimen Aduanero a que está sujeta una Empresa Maquiladora.....	15
3.3 Bienes que pueden ser ingresados al país bajo régimen de Maquila.....	16
Materias primas.....	17
Herramientas.....	17
Maquinaria.....	17
3.4 Documentos necesarios para desaduanizar.....	17
3.5 Requisitos para reexportar.....	18
3.6 Plazo, prórroga, ampliación y terminación anticipada.....	19
3.6.1 Plazo.....	20
3.6.2 Prórroga, Ampliación y Terminación Anticipada.....	20
3.7 Mermas y Desperdicios.....	20
Mermas.....	21
Desperdicios.....	21
Tratamiento de los desperdicios.....	21
CAPITULO 4.....	23
Relación Laboral en un régimen de Maquila.....	23
Introducción IV.....	23
4.1 Relación laboral bajo la operación de la Maquila.....	23
4.2 Maquila y el código de trabajo.....	25
4.3 Ventajas y Desventajas de laborar en una Maquila.....	27
CONSLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29
Conclusiones.....	29
Recomendaciones.....	30
Anexos.....	31
Anexo 1: Breve Analisis de las Maquilas en Ecuador.....	31

Anexo 2: Modelo de Contrato de Maquila.....	34
REFERENCIAS.....	37

RESUMEN

Conscientes del rápido crecimiento del comercio internacional a nivel mundial e inspirado en el modelo de importación bajo el Régimen de Maquila, y convencidos de su importancia, planteo sistemáticamente las bases acerca de su funcionamiento, sus ventajas, desventajas y su aplicabilidad en nuestro país.

Este trabajo posee fundamentos a tomarse en cuenta al incursionar en el comercio internacional a través de la maquila.

El trabajo realizado cuenta con las suficientes fundamentos y servirá como instrumento de aplicación y guía para empresas que deseen incursionar en este tipo de régimen especial de importación.

ABSTRACT

Aware of the globally rapid growth of international trade and based on the model of import under the maquila regime, and convinced of its importance, I propose a systematic basis of their operation, advantages, disadvantages and its applicability in our country.

This work has grounds to be taken into account in its expansion into international trade through the maquila.

The work done has sufficient basis and serves as a tool for implementation and guidance for companies wishing to enter into this kind of special regime of import.

INTRODUCCION

La Maquila es considerada una actividad que nace a raíz de la necesidad de incrementar el comercio de servicios compartida por dos países y el afán de incrementar las oportunidades de trabajo. La modalidad de importación bajo el régimen de Maquila tiende a tener costos más bajos tomando en cuenta que aprovecha las ventajas comparativas de cada país.

Según la ley ecuatoriana, la operación Maquila es el proceso industrial o la oferta de servicios destinada a la elaboración, perfeccionamiento, transformación y reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el régimen de Admisión Especial previsto en la ley, para su reexportación luego de haberse incorporado componentes nacionales si fuere el caso.

La maquila es considerada, desde su aparición en Latinoamérica en los años setenta, como un modelo para sustituir las importaciones ya que la misma constituía en una mejor y más productiva alternativa que permitiría alcanzar el desarrollo y crecimiento económico que muchos países buscan.

CAPITULO 1

Planteamiento Teórico

Introducción I

La expansión del comercio exterior ha generado en las empresas un interés por la incursión y utilización de nuevas formas de realizar negocios de tal manera que puedan generar mayores utilidades, es así que en nuestro país se plantean varias alternativas de regímenes especiales, que nos permiten la importación de mercadería bajo ciertas cláusulas, una de ellas siendo la Maquila.

Este capítulo incluye una breve introducción de este tipo de Régimen Especial y también se plantean los diferentes objetivos que tiene la maquila así como también se detallan algunas de las ventajas y desventajas que conllevan el incursionar en las Maquilas.

1.1 Concepto del Régimen de Maquila

La maquila es el proceso industrial o de servicio, destinado a la elaboración, transformación, perfeccionamiento o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial. La misma consiste en la

suspensión del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas.¹

Podemos así también considerar a la maquila como régimen legal de subcontratación internacional en virtud del cual una empresa del extranjero se instala dentro del Ecuador, ya sea por cuenta propia a su vez contratando a empresas ecuatorianas, con la finalidad de realizar procesos industriales o de servicios, sean estos totales o parciales, sobre bienes intangibles o tangibles y admitidos al país temporalmente y cuyo destino final sea la exportación.²

En otras palabras la maquila es una forma de industria que consiste en importar la materia prima de un producto, ensamblarlo con la finalidad de exportarlo íntegramente. La maquila está exonerada de tributos de la aduana, tributos al comercio exterior, o también llamados arancel o Ad valorem, pero a cambio debe vender toda su producción en el extranjero, ya que el objetivo es aprovechar el menor costo de la mano de obra local.

Los programas de maquila muestran un alto nivel de concentración en pocos sectores económicos, entre ellos el sector de los productos textiles, joyas y cuero, siendo estos dos últimos los más representativos en los últimos años especialmente en las provincias de la Sierra Ecuatoriana.³

¹ Página de la CAE <http://www.aduana.gov.ec/contenido/maquila.html>

² Cámara de la pequeña Industria del Guayas. La Maquila, aspectos generales

³ Ministerio de Productividad y Competitividad MIPRO

1.2 Actores en una Maquila

La maquila es considerada una actividad productiva que nace por la necesidad de incrementar el comercio de servicios entre dos países. En una maquila, intervienen específicamente tres varios actores, los cuales tienen sus funciones específicas y su respectiva importancia.

Interviene la maquiladora en sí, el contratante del exterior y el Estado ecuatoriano. La maquiladora es la persona natural o jurídica que ha sido previamente calificada para operar en la forma establecida por la ley.

Posteriormente interviene el maquilante, que es así también la persona natural o jurídica que celebra y se compromete con la maquiladora a desarrollar un determinado proceso industrial o de servicio, el mismo que debe estar claramente especificado en el programa de maquila.

El Estado Ecuatoriano interviene en el proceso e implementación de la maquila al otorgar los diferentes permisos a través de los diferentes ministerios, los cuales manejan y establecen las leyes que serán aplicadas en este régimen especial de importación.

1.3 Objetivos de la Maquila

Los objetivos de la Maquila están principalmente enfocados en modernizar y tecnificar los sectores productivos y a su vez invertir en industrias tecnológicas avanzadas en diferentes sectores que ofrecen diferentes servicios.

Un objetivo de la maquila es la de emplear y capacitar la mano de obra existente en el país en el que se implemente la misma, fomentando simultáneamente la inclusión del mayor volumen de elementos nacionales que se incorporen a los productos procesados por maquiladoras que conllevara a estimular la inversión extranjera

La maquila ofrece a los inversionistas desde la exoneración de impuestos a la importación de insumos, materiales indirectos y maquinarias de libre repatriación al igual que ganancias y la contratación temporal de mano de obra, según se la precise, además tiene acceso libre a servicios competitivos de fletes, libertad de traer para procesamiento de exportación o reexportación.⁴

Así también, como uno de los principales objetivos de la maquila y según se especifica en la ley es la de contrarrestar el problema del desempleo y el subempleo, es así que el régimen de maquila incentiva al empresario extranjero a crear nuevas plazas de trabajo, con un sistema de contratación laboral especial y recurriendo a capitales y tecnología extranjera, especialmente en las zonas con problemas demográficos.

Finalmente como objetivo de las maquilas esta el fomentar las exportaciones a través de productos elaborados que incorporen componentes nacionales en sus procesos, lo que define la ley como valor agregado.

⁴ LA MAQUILA GANA TERRENO EN EL ECUADOR <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/la-maquila-gana-terreno-en-el-ecuador-59753-59753.html>

1.4 Ventajas y Desventajas de las Maquilas

Ventajas de las Maquilas

1- La primera ventaja que se puede destacar es el fuerte crecimiento que la maquila como actividad logra en el país a través de la creación de nuevas plazas de trabajo, incluso en algunos casos con ingresos superiores a los pagados en el resto de la industria nacional.

2- La maquila permite el desarrollo de otras regiones, al permitir el ingreso de empresas extranjeras, que a su vez permiten el ingreso de diferentes productos terminados a mercados consumidores más grandes y con mayor capacidad de adquisición y mayor demanda.

3- Las empresas maquiladoras trabajan bajo esquemas de reducción de costos de producción, para obtener mayores beneficios.

4- Otra ventaja es la transferencia tecnológica, el Know How , capacitación, y demás relacionados al conocimiento de cómo fabricar, tecnificar y desarrollar la industria

5- En muchos casos la maquila se constituye como uno de los principales generadores de divisas e inversión extranjera, lo que permite que el país surja y se vea beneficiado.

Desventajas de las Maquilas

1- Una desventaja a la cual se enfrenta una pequeña empresa con la maquila es la falta de especialización ya que la misma absorbe una gran cantidad de mano de obra no calificada, especialmente femenina, que es empleada sobre todo para la confección de ropa. Si bien la maquila generan fuentes de trabajo, es también cierto que en algunos casos, las mismas se originan en el ofrecimiento de condiciones que permiten una explotación inmisericorde de la fuerza de trabajo con bajas cuotas o inexistencia de

seguridad social; salarios muy bajos, derechos laborales inexistentes o que se pueden burlar fácilmente.

2 – Si bien las maquiladoras pueden generar un rápido crecimiento en la exportación, también pueden aumentar la sensibilidad de la economía a los impactos globales. Las maquiladoras no pueden responder más que otros exportadores a los cambios en costos o demanda de producción.

3 – Otra desventaja es la falta de investigación y desarrollo directo, ya que lo que la maquila proporciona es la capacitación y la ayuda, pero no la investigación para la innovación y posterior implementación.

1.5 Factores que afectan a la Maquila

Los factores que afectan a la maquila están directamente relacionados con el medio en el que se desarrollen los mismos, cabe mencionar que las maquilas por lo general se establecen en países en vías de desarrollo, en donde generalmente la mano de obra es barata y no capacitada. Entre los factores que afectan a la maquila podemos mencionar las siguientes:

La rotación de personal directo es un factor negativo para la maquila ya que es un gasto extra para los dueños de las mismas, ya que invierten dinero en la capacitación de la gente que ingresa a laborar en las maquilas y al desarrollarse la deserción de los trabajadores, el dueño pierde ya no solo mano de obra barata, sino también a la vez capacitada.

Otro factor que es ineludiblemente importante es la relación que tiene la maquila con el género y la posibilidad que ofrece la misma a mujeres jóvenes de estratos sociales bajos que por lo general tienen pocas posibilidades de superación y que a su vez les permite que puedan generar un ingreso para sus hogares. Sin embargo dentro de este factor, y debido a falta de control y el mal manejo de personas que infringen la ley, es que se presentan aspectos negativos como lo son por ejemplo la baja remuneración y en algunos casos, jornadas de trabajo largas y no reconocidas.

Como factor positivo también podemos mencionar a la maquila como un agente modernizante en la sociedad, ya que la misma aplica y a su vez transmite practicas modernas de gestión de recursos humanos; como son por ejemplo el mejoramiento tecnológico, la modernización en procesos de productividad y la capacitación de su personal.

Sin embargo, si bien el desarrollo industrial es favorable para el lugar en donde se implemente la maquila, y que se lo considere primeramente como base de generación de nuevos empleos, cabe también mencionar que existen factores negativos como los son la depreciación del capital natural y la contaminación al medio ambiente, las maquiladoras al igual que muchas otras actividades industriales consumen bienes ambientales como lo son el agua.

Finalmente podemos mencionar como factores imprescindibles que tienen que tener conocimiento los inversionistas para el establecimiento de una maquila, el considerar la accesibilidad, la infraestructura, el costo de la tierra y sin dejar a un lado el conocer las leyes que se rigen a la maquila en el país.

CAPITULO 2

Requisitos y Trámites de Maquila

Introducción II

Según el artículo 3 de la ley de régimen de maquila y contratación laboral a tiempo parcial, quien desee acogerse al régimen establecido en la misma deberá solicitar previamente al Ministerio de Industrias y Productividad la calificación y consiguiente registro como maquiladora. Es importante mencionar que para poder llevar a cabo la creación de las mismas y promover su establecimiento se debe lograr que los trámites sean más ágiles, lo cual promovería el ingreso a esta actividad de más empresas tanto nacionales como extranjeras.

El gobierno de Rodrigo Borja vio en el régimen de maquila el camino para terminar con el desempleo y subempleo, por eso creó el 3 de agosto de 1990 la Ley de Maquila.

Sin embargo con todo el trámite que se tiene que realizar previo a la creación de la maquila, el desánimo de los empresarios de continuar en el sector se refleja en el bajo otorgamiento de calificaciones para operar, así como también la implicación que tiene el costo de la mano de obra en dólares y los altos costos de infraestructura.

La mayoría de las maquiladoras que existen en nuestro país se dedican a la confección de prendas de vestir y al procesamiento de atún, harina, frutas tropicales, cueros, a la elaboración de joyas, bisutería, puros, cigarros, reparación de redes, industrialización del ají, confección de maletas, mochilas, sobrecamas, sorbitol y cables de fibra óptica.

Es indudable que la falta de promoción e incentivo de los gobiernos así como también el desconocimiento de muchas personas en cuanto a lo que hace referencia al funcionamiento de las maquilas contribuyen a que la maquila no se desarrolle como debería ser. Otro gran problema al que se enfrenta la maquila es sin lugar a duda el pretender incursionar en este campo con escasas de mano de obra calificada.

2.1 Contrato de Maquila

Podemos definir como contrato de maquila al documento contractual, suscrito entre la Maquiladora y el Contratante del Exterior, legalizado en el país donde se hubiere celebrado y protocolizado ante un Notario Público. (Ver Anexo 2)

Habrá contrato de maquila o de depósito de maquila cuando el ordenante o propietario de la materia, se obligue a suministrar al procesador o industrial materia prima con el derecho de participar, en las proporciones que convengan, sobre el o los productos finales resultantes, los que deberán ser de idénticas calidades a los que el industrial o procesador retenga para sí.

El productor de la mercadería mantiene en todo el proceso de transformación la propiedad sobre la materia prima y luego sobre la porción de producto final que le corresponde.

El procesador o industrial asume la condición de depositario de los productos finales de propiedad del productor debiéndolos identificar adecuadamente; estos productos estarán a disposición plena de sus titulares.

2.2 Tramites de implementación

Según el reglamento de la Ley de Maquila, para obtener la clasificación y registro, el interesado deberá presentar una solicitud al Ministerio de Industrias y Productividad y también demostrar que se registrará a las leyes implementadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

2.2.1 Ante el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)

El MIPRO es la organización encargada de calificar, autorizar y registrar los programas de maquila y las empresas maquiladoras, así como de sancionar a las maquiladoras por incumplimientos a la Ley.

Para que una empresa sea calificada y registrada como maquiladora, debe presentar en primer lugar una solicitud ante el Ministerio de Industrias y Productividad con la siguiente información:

- Identidad del solicitante, Escritura de Constitución de la Compañía (en caso de persona jurídica).
- Domicilio, teléfono y fax
- Numero patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Registro Único de Contribuyentes.
- Documentos que acrediten la existencia legal y la representación del solicitante
- Copia certificada del contrato de maquilado (escritura).

La calificación y registro tendrá vigencia indefinida, pero si en dos años no se lleva a cabo ningún programa de maquila, se procederá a eliminar el Registro.

Tomando en consideración que un Programa de Maquila debe ser sometido a consideración del MIPRO, para su posterior aprobación debe presentar los siguientes datos:

- Número de Registro de la Maquiladora.
- Descripción de los procesos u operaciones a ejecutarse.
- Descripción, cantidad, valor y partida arancelaria de los bienes ha internarse, bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial.
- Descripción, cantidad y valor de los bienes de origen nacional que se incorporarán al proceso productivo. Si bien la Ley obliga a que se incorpore una cierta cantidad de valor agregado nacional, así también la misma no especifica en el artículo 75 si existe un valor mínimo.
- Especificación de las características de los bienes a ser producidos.
- Señalamiento preciso del o de los lugares a los que se destinarán los bienes.
- Porcentajes estimados de mermas y desperdicios.
- Programación de la mano de obra a ser utilizada y el número mínimo de trabajadores.
- Determinación de los Distritos Aduaneros por los cuales se realizarán las internaciones y reexportaciones.
- Plazo de duración del Programa

Los trámites anteriormente mencionados se los realiza por cada programa de maquila, la cual se exige previo su funcionamiento.

2.2.2 Ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE)

La maquiladora así también deberá presentar una solicitud de Registro e Implementación del Programa en la Administración de Aduanas, por el cual se van a realizar las internaciones y reexportaciones.

Requisitos:

- Copia de escritura de constitución de la empresa (en caso de persona jurídica).
- Copia del nombramiento del representante legal (en caso de persona jurídica).
- Copias certificadas de los Acuerdos Ministeriales (MIPRO) de Calificación y Registro; y, de Aprobación del Programa de Maquila.

CAPITULO 3

Proceso de importación bajo el régimen de Maquila

3.1 Proceso de importación

A continuación detallo las funciones de cada uno de los actores dentro de la actividad de la maquila,; de tal manera que represente una guía para aquellas personas interesadas en ingresar al país con mercaderías amparadas bajo el régimen de maquila.

Importador

El primer paso es el registrarse como Importador en la página web de la aduana. Dicho trámite lo puede realizar directamente la persona en las oficinas de Guayaquil o a su vez tiene la posibilidad de contratar un agente afianzado de aduanas que le puede realizar el trámite directamente.

Agente Afianzado de Aduanas

Entre las funciones del agente de aduanas esta el generar el Código de Documento Aduanero (CDA) ante el sistema, y estableciendo la autorización al régimen correspondiente y deriva al Jefe de regímenes especiales del distrito respectivo.

El agente también tiene que realizar el proceso de aceptación de la garantía, que según el artículo 18 de la Ley de Maquilas será por un monto equivalente al 100% del valor de los tributos suspendidos, los mismos que procederán a registrarse en el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) y finalmente presenta la respectiva solicitud solicitando autorización al régimen por escrito.

Unidad de Regímenes Especiales y Garantías

Como primera función de dicha unidad esta el emitir la providencia de aceptación de la garantía específica, en el cual debe constar el número de CDA de la garantía, procede con la aprobación electrónica tanto de la garantía como del CDA de autorización al régimen. Una vez realizado este proceso tiene que notificar al agente afianzado y/o al importador.

Agente afianzado de Aduana

Una vez notificado por parte de la Unidad de Regímenes Especiales, el agente tiene que elaborar y transmitir la Declaración Aduanera Única (DAU), presentándola impresa junto con todos los documentos de acompañamiento ante el funcionario de recepción del Distrito correspondiente, los mismos que se detallan posteriormente.

Unidad de Regímenes Especiales y Garantías

Como paso final por parte de la unidad de Regímenes Especiales, esta receipta el DAU y realiza el proceso operativo de la misma, en la que incluye:

- Procede con la declaración aduanera y documentos de acompañamiento hacia el aforador documental
- El aforador documental verifica el detalle de la información electrónica con los documentos presentados físicamente
- Realiza la derivación de la declaración al funcionario que realiza el sorteo para el respectivo aforo físico.
- Una vez aforado, remite la declaración aduanera con su respectivo informe al área de aforo documental

- El aforador realiza el cierre de aforo, realiza la liquidación y envía al área de archivo temporal hasta que se realice el respectivo pago.
- El mismo aforador físico, una vez constatado que todo esté bien entre lo declarado y lo constatado y una vez que confirme que las partidas arancelarias, los valores, pesos entre otros, procede a liquidar el trámite en el sistema SICE y solo ahí es cuando la maquiladora podrá disponer de las materias primas.⁵

Una vez realizado todos los trámites necesarios el agente afianzado de aduana puede proceder con el retiro de la mercadería del almacén temporal y entregárselo al importador.

Maquiladora

Recibe la mercancía declarada y procede a ingresar al sistema interactivo de comercio exterior y elabora una matriz Insumo – Producto, realizando el registro de los coeficientes de los insumos para los compensadores que se van a obtener, con el fin de controlar las cantidades ingresadas, producidas y exportadas, lo que se controlara contra las auditorías externas que se presentan ante la aduana.

3.2 Régimen Aduanero al que está sujeta una Empresa Maquiladora

Como se ha mencionado anteriormente, los bienes cuya importación ha sido autorizada bajo el programa de maquiladora, estarán sujetos a un Régimen Especial de Admisión Temporal Especial, la cual permite que ingresen bienes con liberación del pago de impuestos y derechos hasta que se realice la reexportación definitiva.

⁵ Corporación Aduanera del Ecuador. Procedimientos para importar bajo el régimen de Maquila. [En línea] [Consulta: Diciembre 9 2009] Disponible en Web: <http://www.aduana.gov.ec/contenido/maquila.html>

Para la introducción de los bienes autorizados, la maquiladora deberá presentar la declaración aduanera, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la Resolución del Programa de Maquila
- b) Factura comercial del proveedor.
- c) Originales del conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte según sea el caso y la debida autorización de la compañía de transportes.
- d) Nota de despacho de los bienes autorizados que serán importados por la maquiladora y remitidos al contratante del exterior, en el cual se deberá detallar las características de los bienes, entre ellas su calidad, peso y valor.
- e) Póliza de seguro, con el fin de conformar el incoterm CIF.

En el caso en el que los bienes cuya importación se hubiere autorizado bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial se encontraren en mal estado serán obligatoriamente destruidos o reexportados para su sustitución. En el caso de que estos bienes puedan ser sometidos a reparación, podrán ser reparados en el país o reexportados para tal efecto.

3.3 Bienes que pueden ser ingresados al país bajo régimen de Maquila

Podrán ingresar al país, bajo el régimen de Admisión Temporal Especial, bajo el cual se suspende la obligación de pagar los impuestos y derechos correspondientes para la internación de los bienes hasta su reexportación solamente aquellos bienes que puedan ser plenamente identificables, por lo que maquiladora deberá especificar sus características, serie, marca, sellos o similares en declaraciones correspondientes, con el fin de identificar los mismos al momento de la reexportación.

De acuerdo a ello, se pueden importar los siguientes bienes:

Materias primas

Insumos, envases, material de empaque o de embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clisés, matrices, moldes y patrones necesarios para la producción programada.

Herramientas

Herramientas, equipos, accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos industriales.

Maquinaria

Maquinaria, partes de piezas, aparatos e instrumentos para el proceso productivo y sus correspondientes repuestos, equipos de laboratorio, de medición y de prueba de los productos, equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación del personal.

No podrán ingresar bienes y productos nocivos para la salud y los que produzcan deterioro y contaminación ambiental.

3.4 Documentos necesarios para desaduanizar

Una vez que los bienes están en el Ecuador se debe presentar en Aduana, los siguientes documentos:

- a) Nota de Despacho.
- b) Lista de Empaque.
- c) Guía de Despacho (aérea o marítima).
- d) Declaración Aduanera de Valor (DAV), que no requiere presentación en los Bancos o Sociedades Financieras para su aprobación

e) Presentar la Garantía por el 100% del valor de los derechos arancelarios.

Los bienes se pueden trasladar directamente al lugar en donde esté funcionando la Maquiladora, mediante una “Guía de Movilización” (GMI) que es emitida por la misma maquila. Los almacenes concesionados de la aduana no pueden movilizar la mercadería de la maquila excepto en el caso de retornos de exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo o exportaciones temporales con reimportación en el mismo estado. También se puede efectuar la movilización a través de una Aduana privada o un Almacén Temporal, si las condiciones lo exigen.

En el sitio de la Maquiladora, se realiza un aforo físico de los bienes y se certifica en la Guía de Movilización la conformidad del despacho, misma que será remitida al Distrito Aduanero por el cual fue ingresada la mercadería.

3.5 Requisitos para reexportar

Para la reexportación de los bienes elaborados o transformados se presentará en Aduana los siguientes documentos:

- Factura Comercial de la Venta: con cantidad, valor unitario y valor total, con las deducciones especificadas en cantidad y valor; DAU precedente con el que fueron internados y fecha de internación.
- De la deducción de estos materiales del valor total se obtendrá el valor final de la factura que corresponde al Valor Agregado Nacional.
- Lista de Empaque: con cantidades de producto por unidad de empaque, peso neto y peso bruto.

- Certificado de Origen, exigido por los países de destino que brindan preferencias arancelarias al Ecuador.

Según el Artículo 23 de la ley de Régimen de Maquila la reexportación o nacionalización de los bienes sujetos al Régimen Especial se lo podrá realizar total o parcialmente, dentro del plazo fijado en la respectiva autorización de la operación de maquila.

Así también dichas reexportaciones podrán ser realizadas a personas distintas a las que se importo, previa la autorización respectiva emitida por el Ministerio de Industrias y Productividad.

Cumplidos estos trámites se realiza un aforo físico aleatorio en el lugar de la Maquiladora por parte de un funcionario de la Corporación Aduanera Ecuatoriana para verificar si lo detallado en la factura tanto en cantidad como material es lo que se está reexportando.

Es importante tomar en cuenta que el documento que respalda el despacho, es la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta porte según sea el caso

Finalmente los bienes pueden ser reexportados por un distrito distinto a aquel por el cual ingresaron.

3.6 Plazo, prórroga, ampliación y terminación anticipada

El proceso productivo engloba la operación que implica todos los procesos de servicios, transformación, reparación o perfeccionamiento, constantes en el contrato y en el

Programa de Maquila, mismos que son de responsabilidad total del Maquilador, quién está obligado a observar los mayores niveles de eficiencia y calidad en su ejecución, pues de ellos dependerá su propia rentabilidad en el negocio y por cierto, los resultados óptimos del programa en beneficio mutuo con el Contratante del Exterior.⁶

3.6.1 Plazo

Las maquiladoras deberán realizar las importaciones autorizadas, máximo dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de autorización. Este plazo podrá ser ampliado por el MIPRO con los justificativos del caso y comunicado a la Administración de Aduanas.

3.6.2 Prorroga, Ampliación y Terminación Anticipada

La prórroga en el tiempo de ejecución, la ampliación en las operaciones o la terminación anticipada del Programa, podrán ser autorizadas por el MIPRO, previa solicitud del Maquilador, con los motivos que lo justifiquen y los documentos de respaldo. En los tres casos la autorización correspondiente se concretará mediante Acuerdo Ministerial, cuya copia certificada será enviada a la CAE.

3.7 Mermas y Desperdicios

La Ley 90 de Régimen de Maquila permite que a lo largo del proceso de maquilado se puedan generar “desperdicios”. Estos desperdicios no son más que residuos recuperables del proceso de maquilado que pueden ser valorados y posteriormente

⁶ ESTRADA, Heredia, Luis Patricio. Como hacer importaciones. Editorial Mendieta. Quito 2008

puestos a la venta dentro del país, previa su respectiva nacionalización, siempre y cuando el MIPRO considere que el volumen de desperdicios sea normal.

El artículo 6 del Capítulo Primero de la Ley de Régimen de Maquila define de la siguiente manera a mermas y desperdicios:

Mermas:

Por mermas se entenderán los bienes que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos que tengan la característica de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse.

Desperdicios:

Por desperdicios se entiende a los residuos recuperables de bienes que podrán ser valorados o no, luego del proceso productivo al que fueron sometidos.

Pueden ser también considerados como desperdicios los productos ya manufacturados que no pasen los controles de calidad y no puedan volver a ser utilizados o reexportados o el MIPRO determine que tales rechazos puedan estimarse como normales, particular que será comunicado a la Administración de Aduanas correspondiente.

Los envases y material de empaque de los bienes importados temporalmente tendrán igual tratamiento que los desperdicios.

Tratamiento de los desperdicios:

Los desperdicios pueden ser nacionalizados, reexportados, destruidos o donados a una institución de beneficencia, observando los trámites legales correspondientes para cada caso, previa autorización del MIPRO.

En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, así también deberá solicitar la autorización correspondiente, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización.

Respecto de los desperdicios, vale aclarar que se hallan exentos de impuestos en el caso de que sean donados. No se puede descartar el hecho de que esta excepción puede convertirse en una potencial vía de escape utilizada por las empresas para eludir el pago de impuestos.

Sin embargo existen medidas de control y medición por parte de la aduana:

1. La matriz propia del SICE con los factores de conversión.
2. Auditorías externas que se deben llevar a cabo constantemente especificando las cantidades y controles de los procesos de producción
3. Las dos informaciones se cruzan de manera aleatoria y los resultados deberían ser los tanto en las matrices como en la constatación física.

CAPITULO 4

Relación Laboral en un régimen de Maquila

Introducción IV

El capítulo tres de la Ley de Régimen de Maquila establece que será el Ministerio de Trabajo el que ejecute la política laboral a la que se regirá la operación de Maquila y sujetándose para tal fin al Código de trabajo, así también muchas de las operaciones permitidas a las maquiladoras se hallan sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Aduanas y al código tributario, por lo que la operatividad de la maquila se vuelve aun más compleja.

4.1 Relación laboral bajo la operación de la Maquila

El contrato de trabajo de Maquilado es un convenio en virtud del cual una persona se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales por un tiempo menor igual al de la duración del Contrato de Maquilado, bajo las ordenes y dependencia de una maquiladora calificada y autorizada para acogerse al Régimen Especial establecido en la ley de Maquila. Es importante mencionar que este contrato se lo tiene que realizar y registrar en el Ministerio de relaciones laborales y se celebraran por escrito de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 20 del Código de Trabajo.

Las partes podrán estipular por una sola vez un período de prueba no mayor a noventa días, siempre y cuando el Contrato de Maquila tenga una duración de por lo menos un año.

La remuneración podrá ser fijada de mutuo acuerdo, pero en ningún caso será inferior a los salarios fijados por las Comisiones Sectoriales o al Salario Mínimo Vital General.

Las remuneraciones contemplarán todas las compensaciones y bonificaciones adicionales previstas por la Ley.

Si el Contrato fuere menor a un mes o si se hubiere convenido jornadas parciales diarias o semanales, la remuneración se pagará en la proporción correspondiente.

Los contratos individuales de trabajo de maquilado, no gozan de la estabilidad contemplada en el inciso primero del Art. 14 del Código del Trabajo.

En el caso de desabastecimiento de los bienes o cualquier otra causa no atribuible al empleador, que obligue a la paralización de actividades de la maquiladora, las partes podrán acordar expresamente una suspensión no remunerada de la relación laboral previa autorización del Inspector del Trabajo, reanudándose en los mismos términos, superados los causales de la paralización.

El despido o suspensión de la relación laboral imputable al empleador, realizada al margen de lo previsto en la Ley de Maquila, causará a favor del trabajador el pago de las indemnizaciones establecidas en el Código del Trabajo. Según el Artículo 42 del capítulo tercero de la ley de Régimen de Maquila, la afiliación de los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS es obligatoria.

Dentro del programa de Maquila también puede existir la contratación a tiempo parcial, mediante la cual un trabajador se obliga con el empleador para prestar sus servicios lícitos y personales durante los días sábados, domingos y de descanso obligatorio, ya

sean estas en jornadas completas o parciales. Según el artículo 50 de la Ley de Régimen de Maquila, dichas jornadas se consideraran ordinarias para los efectos de dicha ley y de las normas supletorias que a ellas se apliquen.

Del mismo modo, los trabajadores que celebren este tipo de contrato gozaran de los derechos y garantías de los trabajadores en general, bajo el criterio de proporcionalidad al tiempo trabajado. El sueldo o salario podrá ser estipulado libremente, el mismo que no podrá ser menor a la parte proporcional del salario mínimo vital general o sectorial según sea el caso.

4.2 Maquila y el código de trabajo

Según la Ley de Maquila, las relaciones de trabajo se sujetaran al Código de Trabajo vigente y al régimen laboral general.

Los empleadores de las maquiladoras estarán sujetos, respecto a sus trabajadores, a las disposiciones del capítulo V del título IV del Código de Trabajo.

El ámbito laboral ha sido y seguirá siendo uno de los problemas que más ha generado controversias a nivel mundial según la Econ. Deleg del Ministerio de Productividad y Competitividad ya que muchas de las prácticas establecidas por las maquiladoras están en contradicción con los códigos de trabajo, sin embargo tampoco se puede generalizar ya que cuando se establece un contrato de maquila, se realizan posteriormente auditorias, tanto nacionales como internacionales, quienes cuidan no solo de la calidad del producto en sí, sino también la política de valores de la empresa. Según la Business Alliance for Secure Commerce, organización que provee de seguridad y protección al comercio internacional; cita algunos principios sobre la lucha contra la injusticia a

través de una gestión de control y seguridad en la cadena logística. Así también certifica a empresas que trabajen en coordinación con los gobiernos y organizaciones, lo cual genera al mismo tiempo confianza y credibilidad entre las empresas, gobiernos y los trabajadores en sí.

En el Ecuador, según lo expuesto en el Capítulo tercero de la Ley del Código del Trabajo, el trabajador ecuatoriano que labore en maquiladoras gozará de una protección parcial según lo estipulado en dicha ley.

Este Código ha establecido reglas claras para proteger al trabajador y preservar sus derechos. Así por ejemplo, establece, en 34 numerales, las obligaciones que tiene el empleador para con sus empleados (Art. 42), entre las que se encuentran por ejemplo: pago de un salario justo y sus bonificaciones, buen trato al empleado, dotación de uniformes, útiles y herramientas adecuadas para realizar su trabajo, creación de comedores para los trabajadores, así como de comisariatos y escuelas para beneficiar a la familia del trabajador, establecimiento de un seguro médico y pago de una indemnización en caso de accidentes de trabajo, derecho de vacaciones pagadas cada año, permiso por enfermedad, afiliación al seguro social, atención a los reclamos de los trabajadores, pago de la remuneración correspondiente al tiempo perdido cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador, contrato de personas discapacitadas según sus aptitudes, entre otras.

Sin embargo de toda la normativa laboral, la industria maquiladora tiene otras opciones de contratación laboral a través de las cuales puede flexibilizar la contratación de mano de obra, tales como la contratación de personal a través de:

- Oficinas privadas de colocación
- Contratos eventuales y por horas
- Ampliación de la facultad de contratar trabajadores a prueba para aquellas empresas que amplíen o diversifiquen su industria
- Trabajo suplementario en la contratación por horas

Como se puede apreciar, el mercado laboral ecuatoriano se halla bastante flexibilizado en lo que hace referencia a las maquilas.

4.3 Ventajas y Desventajas de laborar en una Maquila

Para definir ventajas y desventajas de una maquila, primeramente tendríamos que regirnos al tipo de maquilado al que nos referimos, entre una de las ventajas podemos mencionar la capacitación con la que cuentan los trabajadores en las maquilas; si bien es cierto que la mano de obra al inicio no es la más idónea, pero como lo mencione anteriormente para poder ser una empresa competitiva a nivel mundial, la misma tiene que contar con una infraestructura adecuada, una tecnología de punta y una mano de obra calificada.

Desde este punto de vista laboral, los empleos generados por las maquilas no son estables, ya que según la ley, la duración de los trabajos serán mientras este en vigencia las mismas. Esto favorece solamente al empleador ya que no corre ningún riesgo al momento de dejar de funcionar su maquila, en cambio el trabajador se ve completamente afectado ya que no cuenta con ninguna estabilidad laboral.

Así también los trabajos dentro de la maquila son por lo general por temporadas de acuerdo a los productos que se desarrollen, y por lo general los salarios que reciben los trabajadores; los no calificados, son bajos y no incluyen ningunos beneficios ni compensaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. La industria maquiladora de exportación demuestra que podría ser un elemento importante en el crecimiento económico y en especial en el fortalecimiento del sector externo del Ecuador.
2. En muchos países, las exportaciones generadas por maquila respecto al total de exportaciones han sido significativas y muchas veces mayores a las exportaciones tradicionales.
3. Al pretender implementar la maquila en un país, se debe considerar la implementación de insumos nacionales en su mayor parte, de tal manera que la misma cobre mayor importancia y credibilidad.
4. Si bien la Maquila emplea mano de obra poco calificada, es importante contar con una capacitación constante, de tal manera que los salarios no se mantengan en niveles tan bajos.
5. Tomando en cuenta que la maquila obliga a las empresas a estimar el monto del valor agregado nacional incorporado al proceso de maquilado, se debería contar con un mayor control para asegurarse de que el mismo se lleve a cabo a través de un procedimiento previamente estandarizado.
6. La problemática del sector maquilador en el Ecuador está relacionado a la complejidad en los trámites, en la demora en la devolución de garantías, falta de promoción de la maquila y en muchos casos los costos excesivos, que lo único que causan son elevación en los precios finales de los productos terminados lo que no nos permite ser competitivos a nivel mundial.

Recomendaciones

1. Se debe reforzar el papel de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones con el fin de que se encargue de la respectiva promoción, impulso y difusión de las ventajas con las que cuenta la Maquila en el Ecuador.
2. Se debe identificar, mediante encuestas, a las empresas del exterior que estén interesada en implementar una maquila en el país.
3. Tomando en cuenta que los costos en el país son más elevados en comparación con otros países de la región, lo que afecta a la competitividad en otros mercados, no se debe pretender el reducir los salarios de los empleados sino al contrario ofrecer productos de calidad mediante la constante capacitación de la mano de obra.
4. El marco legal que regula la actividad maquiladora es bastante compleja e intrincada pues involucra a muchas instituciones en los distintos ámbitos sin que exista una entidad que ejerza un monitoreo permanente, el mismo que debería recaer tan solo en el Ministerio de Productividad y Competitividad, de tal manera que pueda llevar un correcto y exacto control de su funcionamiento.
5. La información que se requiera de una empresa maquiladora para su calificación y registro como lo menciona la ley, debe ser realizada a través de un formulario simple y único que contenga la información necesario y suficiente para que pueda ejercer sus actividades, y lo que permitiría al mismo tiempo reducir costos en las auditorías y demás actividades a las cuales están obligadas las maquilas.

ANEXOS

Anexo 1

BREVE ANALISIS DE LAS MAQUILAS EN ECUADOR

La mayoría de empresas maquiladoras instaladas en el Ecuador pertenecen al tipo más básico, es decir, son empresas que se basan en la intensificación del trabajo manual, con puestos de trabajos rígidos y actividades repetitivas y monótonas, se caracterizan por la presencia de plantas de ensamble tradicional, con escaso nivel tecnológico, muy dependientes de las decisiones de las matrices. Se trata de plantas tradicionales que, en su mayoría, no manufacturan sino que ensamblan, con mano de obra poco calificada, y están más preocupadas por los volúmenes de producción que por la calidad. La base de su competitividad son los bajos salarios relativos y la intensificación del trabajo, lo que deriva en un tipo de empresa con empleos de pobre calificación.⁷

Según estadísticas del Ministerio de Productividad y Competitividad, las plantas maquiladoras han tendido a ubicarse en la provincias de la Sierra ecuatoriana, y es así que aproximadamente el 80% de los programas se han desarrollado en provincias serranas a lo largo del tiempo. Específicamente es en las provincias de Pichincha, Azuay y Guayas se concentran alrededor del 70% de dichos programas. Otras provincias que atraen a esta actividad, aunque en menor medida son Tungurahua, Manabí y Cotopaxi.

Es importante mencionar sin embargo que debido a muchas trabas que se han presentando a partir de la crisis y por dificultades en la creación de nuevos programas

⁷ Baquero, Marco La maquila en el Ecuador. Nota Técnica N° 72

de maquilado, se ha empezado a percibir un fuerte decaimiento en las mismas, es así que tan solo en la ciudad de Cuenca a la fecha se cuenta con dos Maquiladoras, de las 13 que en funcionaban años atrás.

Las maquilas que con el tiempo han tendido a desaparecer o a reubicarse, buscan lugares que les den nuevas oportunidades de desarrollo, tal como es el caso de República Dominicana que por ejemplo a parte de ofrecer la suspensión de aranceles, también le ofrece a los empresarios naves industriales para que establezcan las maquilas. Otro factor que favorece a estos países es la cercanía a los países con los que se mantienen relaciones comerciales, como por ejemplo los Estados Unidos.

Luego de la crisis de 1999, las empresas no han logrado recuperar sus niveles de producción y mucho menos de exportaciones; con la dolarización no se ha dado la reactivación productiva del sector.

Según la Econ. Beatriz Deleg del Ministerio de Productividad y Competitividad, la dolarización lo único que provoco para los programas de maquila que ya estaban funcionando fue el perder competitividad.

Al referirnos a competitividad hacemos referencia a que con la Dolarización los productos que se desarrollaban en el país en las maquiladoras se volvían más caras debido al alza en los precios, esto dificulto en gran medida a que las maquila pudieran desarrollarse ya que dichos programas muestran un alto grado de concentración de reexportación de mercadería terminada a los Estados Unidos, aproximadamente con el 64% del total producido, apenas un 7% se exporta a Colombia y un 5% a Italia.

El impacto sumamente negativo de la crisis financiera de 1999 es evidente, tanto sobre las ventas como sobre las exportaciones de las empresas maquiladoras, a tal punto que la industria maquiladora nacional no ha podido recuperar los niveles pre-crisis, sobre todo en lo que se refiere a las exportaciones; asimismo, la dolarización no ha sido un factor que haya favorecido la reactivación de la producción y mucho menos de las exportaciones

El sector textil ha sido uno de los menos afectados por la crisis financiera de 1999. Si consideramos sólo la producción de esta rama, se observa que las exportaciones se han mantenido relativamente constantes, según información proporcionada por la Econ.

Beatriz Deleg del MIPRO.

Anexo 2

MODELO DE CONTRATO DE MAQUILA

CONTRATO DE MAQUILA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, de dos mil seis, ante mí, doctor, Notario Público del cantón, comparece por un parte el señor NN, domiciliado en (ciudad, estado, país)....., y por otra parte el señor ZZ, domiciliado en este cantón y en su calidad de (Presidente Ejecutivo, Gerente, Propietario) de la empresa, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante (en caso de ser persona jurídica), los comparecientes el primero es de nacionalidad norteamericana, casado, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, el segundo es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, los dos antes nombrados son legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente, doy fé.- Bien instruidos en el contenido, objetos y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor legal siguiente: (ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO)

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, agradeceré se digne autorizar una que contenga un contrato de maquilado, de conformidad con las siguientes cláusulas: Comparece a la celebración del presente contrato: por una parte el señor ZZ en su calidad de (cargo que ocupa en la empresa), de (nombre de la empresa), quien para efectos del presente contrato se podrá denominar como: la maquiladora, y por otra parte, el señor NN en su calidad de propietario de (nombre de la empresa del exterior), domiciliado en la ciudad de, estado de, de los Estados Unidos de Norteamérica, quien para los efectos del presente contrato se podrá denominar como EL CONTRATANTE, quienes convienen en celebrar UN CONTRATO DE MAQUILADO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- (Nombre de la Empresa...), es una persona jurídica con domicilio en la ciudad deEjemplo: Cuenca, cuyo objeto social y principal actividad fabril es la producción de
....., a su vez (nombre de la compañía del exterior) es una empresa que durante (tiempo) viene comercializando(producto)....., en los mercados de los Estados Unidos, las dos personas jurídicas han decidido establecer un contrato de maquilado para la elaboración de productos de:
....., bajo las

disposiciones legales contenidas en la Ley de Régimen de Maquila, publicada en el Registro Oficial cuatrocientos noventa y tres del tres de agosto de mil novecientos noventa y su respectivo Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo mil novecientos veinte y uno, publicado en el Registro Oficial quinientos cincuenta y tres del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.-

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el establecimiento de las operaciones de maquila para la producción de
....., utilizando la capacidad instalada de la empresa maquiladora, la mano de obra nacional y la incorporación de componentes nacionales en los procesos de maquila; y, la remisión de los productos terminados a su contratante en el exterior, así como la internación de carácter temporal bajo el régimen de maquila, de las materias primas, insumos, material de empaque o embalaje, etiquetas y otros necesarios para la producción programada, así como las herramientas, equipos y accesorios, maquinarias, partes de piezas y otros que sean necesarios para el proceso productivo, mediante el ingreso al país bajo el régimen previsto en la ley anteriormente indicada.-

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA MAQUILADORA.- Son obligaciones de la maquiladora las siguientes, consideradas como principales: la elaboración y producción de
....., mediante la utilización de materias primas internadas bajo el régimen previsto en la Ley de Régimen de Maquila, y la incorporación de valor agregado nacional de mano de obra y materias primas nacionales y otros insumos requeridos en la producción, y su exportación en producto terminado al Contratante.-

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Son obligaciones del contratante: la remisión a la empresa maquiladora de las materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, herramientas, equipos y accesorios, suministros de fábrica, maquinarias, partes y piezas, que sean requeridas y señaladas para la producción de: (descripción de insumos).....
....., para la producción de

QUINTA.- El contratante pagará por los productos terminados remitidos y exportados por la empresa maquiladora, mediante carta de crédito irrevocable, que contendrá el valor añadido nacional, más el margen de rentabilidad de la empresa maquiladora y en relación con los programas mensuales de exportación, previamente pactados y aprobados por las autoridades nacionales del Ecuador, de conformidad con la Ley y Reglamento de Régimen de Maquila. Los productos terminados serán entregados FOB- (Puerto de Embarque) o cualquier otro previamente determinado.-

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente contrato es de , contados a partir de la fecha de aprobación y arranque de los programas de maquila aprobados por

las autoridades del MICIP en el Ecuador, y las partes podrán a su vencimiento renovarlo total o parcialmente.-

SEPTIMA.- Se establece de conformidad con la Ley que los bienes internados así como los productos reexportados son de propiedad del contratante, y por lo tanto su internación y exportación no producirán movimientos de divisas y no existe ninguna responsabilidad laboral entre los trabajadores de la empresa maquiladora y el contratante del exterior, así como con los funcionarios y empleados del contratante y la empresa maquiladora.-

OCTAVA.- En el caso de que se susciten controversias en la aplicación del presente contrato, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de:, y al trámite verbal sumario.-

NOVENA.- Para los efectos de la Ley el presente contrato es de cuantía indeterminada, todos los gastos que se susciten en la celebración de la presente escritura y su registro en caso necesario, serán de cuenta de la empresa maquiladora (o compartido con el contratante del exterior).-

DECIMA.- Usted, señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. ATENTAMENTE:

ATENTAMENTE,

F: Firma del Contratante del Exterior

F: Firma del Maquilador

Modelo de Contrato de Maquila otorgado por el Ministerio de Competitividad y Productividad de la Ciudad de Cuenca

REFERENCIAS

BAQUERO, Marco. Escobar Víctor. Notas Técnicas. Dirección de Investigaciones Económicas. *La Maquila en el Ecuador*. 1990-2002. Nota Técnica N° 72. Septiembre 2003

Business Alliance for Secure Commerce, BASC. Seguridad y Protección al Comercio Interaciona. [En línea] [Consulta: Mayo 10 2010] Disponible en Web: <http://www.wbasco.org/espanol/bascmundo.htm>

Cámara de la pequeña Industria del Guayas. La Maquila, aspectos generales

ESTRADA, Heredia, Luis Patricio. Como hacer importaciones. Editorial Mendieta. Quito 2008

Corporación Aduanera del Ecuador. Generación de Matriz Insumo Producto para Maquila. Noviembre 2003

Corporación Aduanera del Ecuador. Procedimientos para importar bajo el régimen de Maquila. [En línea] [Consulta: Diciembre 9 2009] Disponible en Web: <http://www.aduana.gov.ec/contenido/maquila.html>

Déleg, Beatriz. Funcionaria del Ministerio de Productividad y Competitividad MIPRO. Abril 26, 2010.

Diario El Universo. Maquila: Necesidad industrial. [En línea] [Consulta: Diciembre 9, 2009] Disponible en Web: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/maquila-necesidad-industrial-35363-35363.html>

Diario El Universo. La Maquila gana terreno en el Ecuador. [En línea] [Consulta: Diciembre 11, 2009] Disponible en Web: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/la-maquila-gana-terreno-en-el-ecuador-59753-59753.html>

División Jurídica-División Proyectos. Compendio requisitos y tramites de maquila. Enero 2003

Ley de Régimen de Maquila y Contratación Laboral a tiempo parcial. Ley No. 90. RO/ Sup 493 de 3 de Agosto de 1990

Ley Orgánica de Aduanas

Maquila: Necesidad Industrial [En línea] [Consulta: Abril 10, 2010] Disponible en Web: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/maquila-necesidad-industrial-35363-35363.html>

Procedimientos Maquila. [En línea] [Consulta: Marzo 14, 2010] Disponible en Web: <http://www.aduana.gov.ec/contenido/maquila.html>

REINOSO, Juan. Corporación Aduanera del Ecuador. Procedimiento para Régimen de Maquila. Junio 2005